



Ayuntamiento de Marmolejo

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO
EN PASEO LIBERTAR DE MARMOLEJO**

1.- OBJETO.-

Las presentes condiciones tienen por objeto regular la concesión administrativa para la explotación de un quiosco situado en el PASEO DE LA LIBERTAD DE MARMOLEJO.

Inventario del Ayuntamiento de Marmolejo

Epígrafe: I INMUEBLES

Subepígrafe A: EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

NUMERO 52

NATURALEZA DEL INMUEBLE: URBANA

SITUACION: PASEO DE LA LIBERTAD

LINDEROS:

NORTE: ZONA ACCESO PRINCIPAL PISCINA MUNICIPAL

SUR: PASEO DE LA LIBERTAD

ESTE: PASEO DE LA LIBERTAD

OESTE: PASEO DE LA LIBERTAD

SUPERFICIE: 38.70 m²

NATURALEZA DEL DOMINIO: BIEN DE DOMINIO PUBLICO

Quiosco de muros de carga y cubierta de teja inclinada a cuatro aguas de una planta, con servicio con mostradores al exterior y una superficie construida de 38.70 m², según reciente medición.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Las condiciones técnicas reguladas en este pliego son de obligado cumplimiento para todos los licitadores.

2.1.- Características de las instalaciones:

2.1.1.- El quiosco está compuesto por una construcción fija.

a) La construcción fija consta de un volumen único de Planta Baja y cubierta inclinada, de planta rectangular de 38.70 metros cuadrados construidos.

b) El acceso y los recorridos interiores y exteriores del quiosco deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto de eliminación de barreras arquitectónicas de la Junta de Andalucía. En este caso el quiosco servirá directamente los productos desde los mostradores situados hacia el exterior.

2.2.- Los materiales de acabado son:

- Muros de cerramiento de ladrillo enfoscado con caras vistas en sus esquinas.
- Cubierta inclinada a cuatro aguas.
- Dispone asimismo, de cierres metálicos

En todo caso el proyecto de explotación debe ser sumamente cuidadoso con el medio ambiente característico del parque, asimismo, se respetará al máximo el arbolado y ajardinamiento existentes, el mobiliario urbano, las aceras y los pasos de viandantes.

Será de estricta responsabilidad del concesionario cualquier daño que como consecuencia de la explotación del quiosco de bebidas pudieran sufrir estos elementos.

2.3.- Los requisitos necesarios en lo referente a las condiciones TÉCNICO-SANITARIAS DE INSTALACIÓN

Serán de obligado cumplimiento las condiciones técnico-sanitarias en dicha actividad deriva, debiéndose de justificar en la solicitud de licencia de apertura

2.4.- -Garantizará la existencia de itinerarios, tanto interiores como exteriores, adaptados, de acuerdo con las especificaciones de la normativa vigente de la Comunidad Andaluza.

3.- DERECHOS Y DEBERES.

3.1.- Serán derechos del concesionario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión, con sujeción a las prescripciones establecidas en los presentes pliegos y en los de cláusulas administrativas particulares y demás preceptos

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de rescate de la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el periodo de duración de la concesión.

c) Percibir los precios de los artículos a la venta.

3.2.- Serán obligaciones del concesionario:

a) Explotar de forma directa las instalaciones objeto de la concesión, sin que pueda subrogar ésta en ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones. Será por cuenta del concesionario todo el material necesario para la explotación del negocio, así como el abono de los suministros pertinentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario habitual para este tipo de establecimientos. El establecimiento deberá estar abierto al público durante todo el año, no pudiendo cerrar más de un mes al año sin autorización del concejal.

c) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario establecido.

d) Responder del buen orden de la prestación de la actividad garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

e) Mantener durante todo el periodo de la concesión las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, bien se ejecuten a iniciativa del concesionario o del Ayuntamiento, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

f) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfectas condiciones de uso. Dichas actuaciones deberán ejecutarse dentro de los 30 días anteriores a la finalización de la concesión por el transcurso de su vigencia o dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión.

g) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

h) La utilización de aparatos de reproducción de sonido no excederá de las 24 horas, respetando en todo caso, los niveles de perturbación por ruidos establecidos en la normativa correspondiente.

- i) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- j) Prestar el servicio en las debidas condiciones sanitarias. Cumpliendo la legislación vigente Higiénico Sanitaria y de Consumo.
- k) Destinar los bienes objeto de la concesión a los fines para los que hayan sido concedidos.
- l) Abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones, salvo en los lugares y condiciones establecidos en este pliego.
- m) Cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.
- n) Estar al corriente de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad o el Ayuntamiento.
- o) Satisfacer al Ayuntamiento de Marmolejo cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones que en general correspondan por la explotación de la actividad a que la concesión se refiere.
- p) Tratar a los usuarios, tanto el concesionario como sus empleados, con la máxima corrección.
- q) Será responsabilidad del concesionario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad o los Servicios Municipales.
- r) Proteger el dominio público que queda vinculado a la concesión, en especial preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

4.-VIGILANCIA DE LOS BIENES

A partir del momento de la ocupación y hasta la extinción de la concesión, el concesionario responderá de la vigilancia del recinto y de los bienes que se hallen en los mismos, debiendo dar cuenta inmediata a la Administración de cualquier incidencia que a este respecto se produzca.



Marmolejo, 24 de MAYO del 2.016

Fdo: Federico González Lopezosa.
Arquitecto Municipal

Plaza de la Constitución, 1 – 23770 – Marmolejo (Jaén)

Teléfono: 953 540 126

www.ayuntamientodemarmolejo.es

e-mail: ayuntamiento@marmolejo.es